Dictamen N° : 364
Ref. Nº E14-2002-156-E- Lirussi Pablo Luciano y sus agregados E14-2010-849-E, E14-2010-848-E, E14-2010-847-E, E14-2011-6269-E y Exptes Nros. 2588/2001 y 2084/2002 del Poder Judicial.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

El expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 0132 de fecha 18 de febrero de 2021 del Instituto de Colonización que dispone la adjudicación en venta a favor del sr. Pablo Luciano Lirussi, DNI 29.881.237 de las parcelas 260 (superficie 342 has); parcela 389 (superficie 625 has.) y parcelas 550 (superficie 743 has), circunscripción V, zona D, Departamento Almirante Brown, con una superficie total y aproximada de 1710 has, 64 as. 90 cas.

I. A fs. 213 y 215 obran escritos solicitando la adjudicación en venta de tierras fiscales efectuada por el sr. Pablo Luciano Lirussi, a fs. 235/ declaración jurada, ficha de antecedentes, inspección inicial y croquis de fecha 31/08/2020, informe adicional de fecha 31/08/2020 y fotografías del predio, a fs. 245 se agrega informe N° 239 de fecha 17/12/2020 del Departamento de Estado Legal, a fs. 252/253 se agregan informes de fecha 22/12/2020 de la Dirección General de Coordinación de Delegación, a fs. 254 obra informe de la Dirección de Regularización Dominial y a fs. 255 obra intervención del Departamento Concesión de la Tierra. A fs. 256/257 se agrega Resolución N° 0132 de fecha 18/02/2021 del Instituto de Colonización que otorga la adjudicación en venta del predio en cuestión.

COPIA DIGITAL

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6° y 12° de la ley N° 471-P, debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en el artículo 3° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la Resolución Nº 0132/2021 de la Presidencia del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 256/257, entiendo que resulta procedente la suscripción del proyecto de decreto examinado; conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL